



Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta punto 3º, el calendario de inicio de aplicación de los nuevos currículos de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato para los cursos impares en el curso 2022-2023.

Las órdenes ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la **Educación Primaria**, Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la **Educación Secundaria Obligatoria** y la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del **Bachillerato** en la comunidad de Aragón, determinan el currículo y la evaluación de los cursos impares de estas enseñanzas para el curso 2022-2023.

El Decreto 182/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 5 que entre las funciones del departamento competente en materia de educación no universitaria están el tratamiento y explotación de datos procedentes de las evaluaciones que se realicen, resultados académicos de los alumnos y la elaboración de informes derivados de las actividades desarrolladas.

Este mismo Decreto establece, en su artículo 6, dentro de la organización y estructura del departamento competente en materia de educación no universitaria, que bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá un centro de Formación, Evaluación y Calidad (CEFyCA), al que le corresponde el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo en Aragón.

Durante los cursos anteriores, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha dado instrucciones para que los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas envíen los resultados académicos de su alumnado, desagregados por estudiante. Este procedimiento, obligatorio a partir del curso 2018/2019, exime a los centros de enviar la información en papel a Inspección Educativa.



Durante el curso 2022-2023 los centros educativos han mantenido los currículos anteriores de las enseñanzas de los cursos pares para Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, y han adaptado las enseñanzas de los cursos impares, así como los procedimientos de evaluación y promoción del alumnado. Estos cambios obligan a modificar los procedimientos de recogida de resultados académicos respecto, principalmente, de las codificaciones para las nuevas enseñanzas, materias, calificaciones, competencias, etc.

Con el fin de facilitar la creación de los ficheros de resultados académicos con las nuevas codificaciones y mejorar así también los procesos, las comunicaciones y la agilización de los informes de resultados, se modifican en esta resolución los procedimientos de gestión de esos ficheros, añadiendo una herramienta web que permitirá a sus creadores la comprobación y el depurado de sus datos, previamente al envío al Departamento.

Para el correcto procesamiento de la información, es preciso contar con todos los datos, con la debida coherencia académica, de todo el alumnado en las fechas solicitadas y de todos los centros sin excepción. La ausencia o retraso de la entrega y confirmación de los datos por parte de uno o varios centros imposibilita el inicio del análisis.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario publicar estas instrucciones para que los centros de Aragón de titularidad privada con enseñanzas concertadas envíen los datos académicos de su alumnado de enseñanzas de régimen general en las fechas, los formatos y con la exactitud en los mismos necesaria para la inclusión en las bases de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estos datos, junto con los resultados académicos del alumnado de enseñanzas no concertadas y de los procedentes de los centros de titularidad pública, permitirá realizar un análisis estadístico del rendimiento académico del alumnado de Aragón y, por tanto, de la evolución del sistema educativo aragonés.

En su virtud, se dictan las siguientes **instrucciones**:

Primera. Los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte los datos de los resultados académicos de todo su alumnado matriculado en las enseñanzas concertadas durante el curso 2022-2023 conforme al calendario de fechas de la instrucción tercera.



Segunda. Estos datos deberán remitirse de acuerdo con las pautas para la generación de los ficheros de texto plano que se incluyen en esta resolución y que se envían también adjuntas al correo en el cual se trasladan las presentes instrucciones. También se podrá acceder a dichas pautas a través de la página web del [CEFyCA \(https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/\)](https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/) en la sección **Instrucciones de envío de resultados académicos 2022/2023**, pestaña de **Centros de titularidad privada. Enseñanzas concertadas.**

La principal novedad respecto de otros años es la necesidad de que las personas creadoras de los ficheros de texto de resultados académicos han de comprobar, previamente a su envío al Departamento, que los datos incluidos en esos ficheros cumplen una adecuada estructura lógica tanto a nivel de construcción como a nivel académico. Para ello, el CEFyCA pone a su disposición una herramienta web que permite esta comprobación. **Una vez que la herramienta web, y en ningún caso antes, no indique error alguno en el fichero, se procederá al envío de los datos a rasea@aragon.es.**

No se procesará ningún fichero de datos mientras este mantenga errores en la comprobación con la herramienta web. Las fechas de envío de los ficheros, de acuerdo con la instrucción tercera, se tendrán en cuenta a partir de la remisión de los ficheros libres de errores por la herramienta web.

Para facilitar la creación de los ficheros según las pautas determinadas, tanto los centros como las empresas que prestan servicios para la gestión académica del alumnado, podrán dirigirse a los teléfonos informados, así como al correo cefyca@aragon.es para comunicar las cuestiones que consideren necesarias referidas a la generación correcta de esos ficheros, con la suficiente antelación para permitir la entrega en las fechas indicadas.

En el Anexo I se especifican los procesos que corresponden a cada uno de los actores en este procedimiento, bien sea la empresa que gestiona los datos académicos del centro educativo, el propio centro educativo o el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El acceso a la herramienta web se hará mediante el enlace siguiente:

Enlace. <https://cefyca.catedu.es/comprobacion-ficheros/>

Accediendo por la sección del curso 2022-2023.



El manual de uso de la herramienta, así como el fichero técnico de requisitos informáticos especificados por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte¹, que se envían también adjuntos al correo, estarán accesibles en la página web del [CEFyCA](http://cefyca.aragon.es).

La herramienta web estará accesible desde el 01/06/2023.

Una vez en la página web de la herramienta se podrán cargar los ficheros de datos para comprobar, tantas veces como sea necesario, su adecuación previa al envío a:

rasea@aragon.es

El uso de esta herramienta no supone, en ningún caso, el envío de datos de alumnado a ningún intermediario digital. La aplicación realiza las comprobaciones de manera local en el ordenador en el que se realiza el chequeo de los ficheros, sin enviar dato alguno a través de la red.

Tercera. El plazo para que los datos **de todas las enseñanzas de régimen general** del centro educativo, una vez validados en la herramienta web, se remitan a rasea@aragon.es será del **3 al 31 de julio de 2023**.

Para el caso del **alumnado de Ciclos Formativos de FP** que debido a las circunstancias derivadas de la evaluación del **Módulo de Proyecto** tienen la evaluación de este módulo **pendiente** para la convocatoria extraordinaria a celebrar en septiembre, se determina que, sólo para los resultados académicos de esos Ciclos Formativos con alumnado en esas circunstancias, el periodo se amplía hasta el 29 de septiembre de 2023.

Cuarta. Procedimiento para la incorporación de los datos de resultados académicos en las bases de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a. Los nuevos procedimientos a seguir para la entrega de los ficheros de resultados académicos se encuentran determinados en el diagrama de flujo del Anexo I.

¹ Documento Excel que detalla los requisitos informáticos para la generación del fichero de texto, disponible en la sección Instrucciones de envío de resultados académicos 2022/2023, pestaña de Centros de titularidad privada. Enseñanzas concertadas del enlace siguiente:

<https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>



- b. El responsable de la generación del fichero (centro educativo o empresa colaboradora) comprobará que para su elaboración se han tenido en cuenta la coherencia académica de los datos según Anexo II.
- c. El responsable de la generación del fichero lo enviará, una vez la herramienta no informe de errores en el mismo, antes de finalizar el plazo establecido según la instrucción tercera a rasea@aragon.es.
- d. El proceso de comprobación de ficheros por la herramienta web no pone fin al proceso de comprobación de datos que se realiza por los técnicos. Es por ello que el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte informará al responsable de la generación del fichero de cualquiera otra circunstancia, si la hubiera, que impide **la adecuada carga del contenido del fichero en las bases de datos**. En estos casos, los responsables de la generación de ficheros, o bien los propios centros educativos, remitirán los datos correctos, o bien comunicarán la dificultad de su generación, en **el plazo máximo de 7 días naturales**.
- e. Una vez que el fichero cumpla todos los requisitos especificados por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, se remitirá al centro un **Acta resumen no oficial** de los datos académicos cargados, semejante a las actas de evaluación utilizadas por el centro educativo, y solicitará la conformidad del centro para la inserción de dichos datos en los correspondientes sistemas de gestión de datos. (Ver Anexo I).
- f. **En el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del Acta resumen, ésta se verificará por el responsable del centro educativo, quien dará conformidad para la inserción en Bases de Datos, poniendo especial atención en que los datos del resumen del acta sean coherentes con la realidad de la evaluación del alumnado de su centro (ver Anexo II). En caso de disconformidad con el Acta resumen remitida al centro y en colaboración con el responsable de la generación del fichero, se modificarán los datos necesarios y se procesará de nuevo el archivo en la herramienta web antes de enviarlo sin errores a rasea@aragon.es.
- g. El Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, una vez recibida conformidad por parte del responsable del centro educativo insertará los datos de resultados académicos del centro en los sistemas de gestión correspondientes. A su vez, el centro educativo recibirá la confirmación de la inserción definitiva de sus datos, acto que pone fin al procedimiento de envío de resultados académicos para la enseñanza informada.



Quinta. Con el objeto de agilizar el proceso y cumplir con la normativa de aplicación, se informará a Inspección Educativa de las situaciones no convenientemente justificadas por los centros educativos que produzcan incidencias, falta de respuesta o dilación en la remisión de datos.

Sexta. Tras la experiencia en el procesamiento de los datos de resultados académicos del alumnado de los centros educativos, se constata que algunos no cuentan con una plataforma de gestión académica avanzada, o ésta no está suficientemente preparada para la conversión de los datos académicos en el formato requerido, lo que genera incidencias de errores en el proceso y dificultades de ajuste al calendario de entrega.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ofrece a los centros que se encuentran en las condiciones del párrafo anterior incorporar a su alumnado a la plataforma SIGAD, siempre previa solicitud del propio centro.

- a. Para realizar esa solicitud el centro deberá completar el formulario del Anexo III de estas instrucciones teniendo en cuenta que:
 - El centro realiza su solicitud para gestionar todas las enseñanzas de régimen general que gestiona con concierto educativo.
 - El número máximo de alumnos, perteneciente a enseñanzas concertadas, a gestionar por el centro no debe superar los 300.
 - La solicitud la hará la Dirección del centro completando el Anexo III, y remitiéndola por registro a la atención del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón, Parque Empresarial Dinamiza, Avenida Ranillas, 5, D 3ª planta, 50018 ZARAGOZA, **antes del 31 de mayo de 2023**. Es necesario también, enviar antes de la fecha indicada, una copia de la solicitud sellada por el registro a la dirección de correo cefyca@aragon.es.
 - En la solicitud se especificará que el centro no cuenta con medios técnicos adecuados para exportar sus datos académicos al fichero de texto requerido. El CEFyCA podrá posteriormente consultar con el centro educativo, las características de su gestión académica de cara a determinar la incorporación del alumnado del centro a SIGAD.
 - Las solicitudes realizadas y aprobadas definitivamente hasta el 30 de junio de 2023 servirán para gestionar en SIGAD el alumnado del curso 2023-2024. El uso de la plataforma SIGAD para cursos posteriores requerirá de nuevas solicitudes.



- Los centros cuyas solicitudes para gestionar en SIGAD el alumnado fueron aprobadas en convocatorias anteriores **deberán volver a realizar la solicitud para el curso siguiente**, con las condiciones descritas en estas instrucciones. Estos centros no tendrán que generar ningún fichero de resultados académicos para el curso 2022-2023 ya que sus datos se recogerán directamente del sistema. En caso de no realizar solicitud, el centro será dado de baja en SIGAD y deberá de entregar los datos de resultados académicos, durante los cursos siguientes, por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones. Se añade un listado en el Anexo IV de los códigos de los centros que en la actualidad utilizan SIGAD para su gestión académica.
- El centro solicitante dispondrá de un plazo de 15 días hábiles una vez recibida la confirmación de su solicitud para renunciar a la inclusión de su alumnado en SIGAD. Transcurrido este plazo, si el centro no ha manifestado su renuncia a la solicitud, se iniciarán los procesos para la gestión del alumnado del centro a través de SIGAD.

Los centros participantes en esta opción, cuyo alumnado se haya finalmente considerado añadir a la plataforma SIGAD para el curso 2023-2024, serán incluidos en la formación impartida sobre la gestión en esta plataforma por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del CEFyCA, determine que un centro autorizado a gestionar su alumnado con SIGAD no está realizando un uso adecuado de la aplicación, no asiste a la formación o no gestiona la totalidad de las enseñanzas para las que ha sido autorizado, le será retirada la autorización previa consulta informada al Servicio de Inspección.

Séptima.

Los centros concertados que imparten también enseñanzas no concertadas, cuentan con una resolución específica para comunicar los resultados académicos del alumnado de esas enseñanzas que no cuentan con concierto educativo. De todos modos, estos centros podrán optar por enviar los resultados académicos del alumnado de enseñanzas no concertadas de acuerdo con el formato que se determina en esta resolución, omitiendo así el envío de datos respecto de la resolución que se publique para enseñanzas no concertadas.

Octava. Estas instrucciones, el documento de requisitos informáticos para la generación de los ficheros de texto y cualquier otra información necesaria para este procedimiento se podrán



consultar en la página web del [CEFyCA](http://cefyca.catedu.es), en la sección **Instrucciones de envío de resultados académicos 2022/2023**, pestaña de **Centros de titularidad privada. Enseñanzas concertadas** del siguiente enlace:

<https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>

Disposición adicional única. Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscriben estas instrucciones proscribe la discriminación por razón de género. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

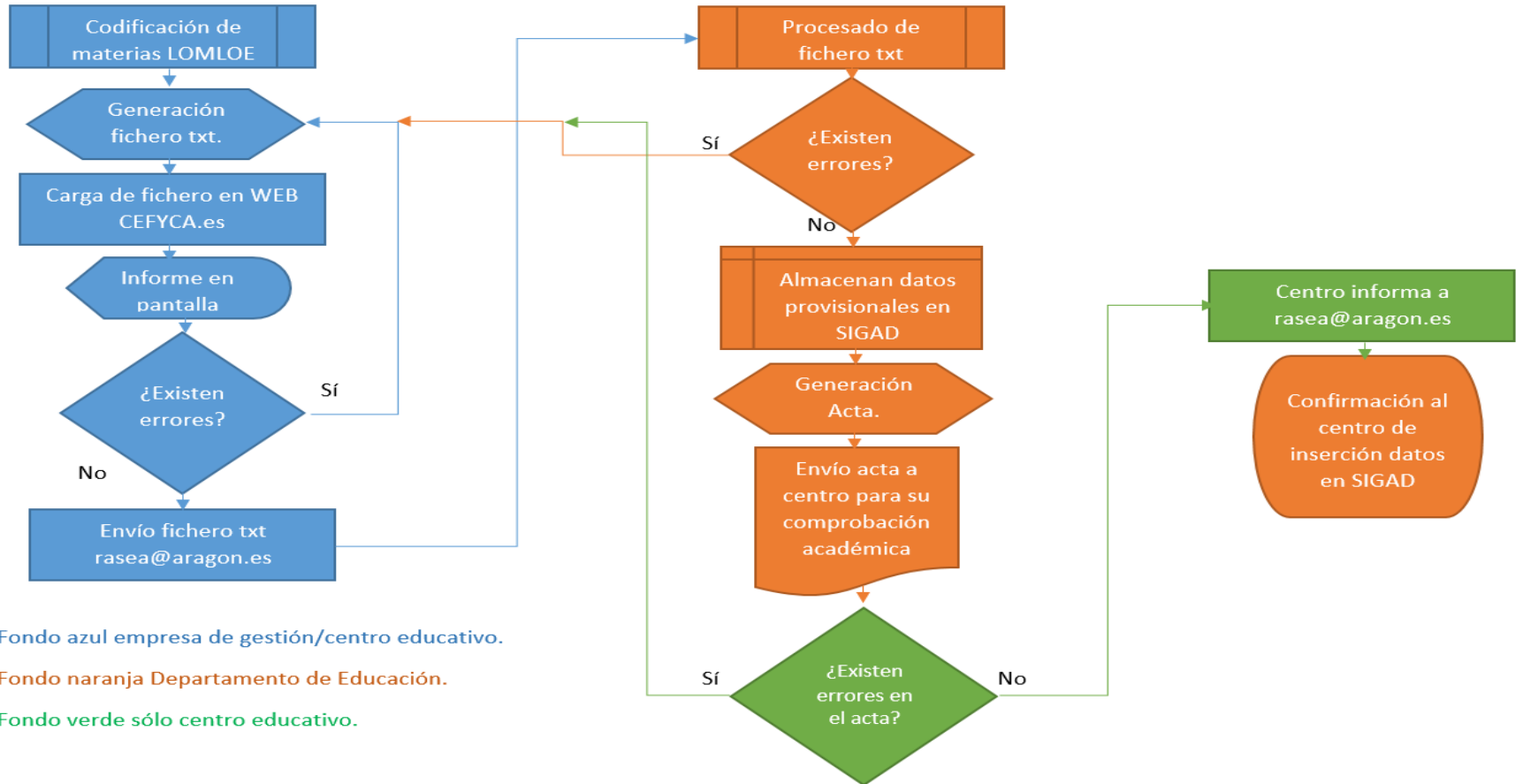
En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Muñoz Guajardo



ANEXO I





ANEXO II

Para comprobar la coherencia académica de los datos deben verificarse, para cada uno de los cursos y etapas educativas, los siguientes aspectos:

1. El número de estudiantes evaluados debe coincidir con la suma de estudiantes promocionados y estudiantes no promocionados
2. En todas las materias obligatorias, el número de estudiantes calificados (más el de estudiantes exentos, en caso de haberlos) debe coincidir con el número total de estudiantes evaluados en el curso.
3. En las materias no obligatorias el número de estudiantes calificados debe ser menor o igual que el número total de estudiantes evaluados en el curso.
4. En las materias no obligatorias pero alternativas entre ellas (por ejemplo, las religiones y los valores éticos o sociales y cívicos) la suma de estudiantes calificados deberá coincidir con el total de estudiantes evaluados en el curso.
5. En el caso de Educación Primaria no deben figurar calificaciones de materias pendientes de cursos anteriores.
6. Existe una nueva codificación para los cursos impares (LOMLOE) que aparece en el fichero técnico de requisitos informáticos, entre ellas se hace necesario comprobar las nuevas codificaciones para:
 - a. "TipoEnseñanzas" cursos LOMLOE.
 - b. "Enseñanzas" cursos LOMLOE.
 - c. "TipoMatricula" para "Programa de Diversificación Curricular".
 - d. "Materias" cursos LOMLOE.
 - e. "Calificaciones" cursos LOMLOE. Sólo Primaria y ESO.
 - f. "TipoCalificacion" cursos LOMLOE.
 - g. "Competencias" cursos LOMLOE (8 competencias). Sólo Primaria y ESO.
 - h. "CalificacionCompetencias" cursos LOMLOE. Sólo Primaria y ESO.
7. Existen códigos específicos para los diferentes cursos y enseñanzas de las materias de idiomas, tanto las que se imparten como 1ª Lengua Extranjera, como 2ª Lengua Extranjera, así como las de Lenguas propias de la Comunidad. Es necesario consignar al alumnado en su opción correcta en lugar de seleccionar el genérico.
8. En el caso de que el alumnado esté cursando dos Lenguas Extranjeras, una ha de ser considerada como 1ª Lengua Extranjera y otra como 2ª Lengua Extranjera. En ningún caso ambas podrán ser consideradas como primeras o segundas Lenguas Extranjeras a la vez.



ANEXO III

Solicitud de Centro de titularidad privada con enseñanzas concertadas para la inclusión de su alumnado en el Sistema Integral de Gestión Académica y Didáctica, (SIGAD) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Esta solicitud se realiza únicamente para la gestión del alumnado del curso 2023-2024

Datos del centro solicitante:

Código de centro: _____
Nombre del centro: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Nº aproximado de alumnado del centro a gestionar en SIGAD. _____
Enseñanzas concertadas del centro: _____

Datos de la Dirección del centro:

Nombre y apellidos del Director/a del centro: _____
Correo electrónico: _____

Datos de gestión académica que usa el centro:

¿Cuenta el centro con una plataforma de gestión académica para la gestión de las calificaciones de todo el alumnado? Sí: ____ No: ____
En caso afirmativo:
Nombre de la plataforma: _____
Persona de contacto: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____



SOLICITUD:

Por la presente, y de acuerdo con las instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos del curso 2022-2023 para enseñanzas concertadas en centros educativos de titularidad privada, el centro al que represento como Director/a solicita la inclusión de los datos de su alumnado de enseñanzas concertadas en el Sistema Integral de Gestión Académica y Didáctica, (SIGAD) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con esas mismas instrucciones declaro que el centro no cuenta con medios técnicos adecuados para realizar la exportación de sus datos académicos al fichero de texto requerido por la administración educativa. Así mismo, el número de alumnado de todas las enseñanzas concertadas del centro para el que se hace esta solicitud no supera los 300.

A su vez, y a la espera de la aceptación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de esta solicitud, el centro se reserva el derecho de declinar esta solicitud en el plazo de 15 días hábiles después de recibir la aceptación de la solicitud.

Firmado: _____

Director/a del centro: _____

Lugar: _____ Fecha: _____

La solicitud se enviará por registro. Una copia de la solicitud, una vez registrada, se remitirá por correo electrónico a cefyca@aragon.es. Ambas acciones se habrán de llevar a cabo antes del 31 de mayo de 2023.

A LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD DE ARAGÓN.

Parque empresarial Dinamiza, Avenida ranillas, 5, D 3ª planta, 50018 ZARAGOZA



ANEXO IV

Listado definitivo de centros de titularidad privada que fueron admitidos para la inclusión de su alumnado de enseñanzas concertadas en el Sistema de Gestión Académica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en los cursos anteriores.

CENTRO	PROVINCIA	INCORPORACIÓN SIGAD CURSO
22001085	Huesca	2020-2021
22003276	Huesca	2020-2021
22004943	Huesca	2020-2021
22006137	Huesca	2020-2021
50003838	Zaragoza	2020-2021
50009051	Zaragoza	2020-2021
50009221	Zaragoza	2020-2021
50001829	Zaragoza	2021-2022
50010028	Zaragoza	2021-2022
50003863	Zaragoza	2022-2023
50008629	Zaragoza	2022-2023

Todos estos centros deben de renovar su solicitud si desean seguir gestionando su alumnado de enseñanzas concertadas en SIGAD durante el curso 2023-2024.